REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, cinco de octubre de dos mil veintiuno.
Rdo. 2021-00101
Inter. 1347.

Como quiera que la parte demandante prestó la caución requerida por el despacho, mediante proveído del 01 de junio del corriente año, y atendió el requerimiento que se le hizo por auto del 17 de agosto de esta anualidad, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Por considerarse suficiente, se acepta la póliza de seguro judicial N° 300 48 994000003043, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., el día 30 de julio de 2021, vista en archivo pdf 2 del plenario.

SEGUNDO: Decretar, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 1° del artículo 590 del Código General del Proceso, la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria N° **282-25511**, que identifica el predio ubicado en el área urbana del Municipio de Calarcá Q., en la carrera 31 B # 38-76, denunciado como propiedad del señor ANTONIO MARIA SALCEDO PULIDO (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 1..362.187.

TERCERO: Líbrese oficio en la forma dispuesta en el artículo 591 de la obra citada, al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Calarcá, comunicándole la determinación aquí adoptada.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

SEMB

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8f2d20f553ad30a0ce3ccd19bd80a14a94565d3864e99e62e7d90681eea190f2
Documento generado en 05/10/2021 03:57:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica